



los casos que ocurran  
 se dio cuenta de los Relaciones presentadas  
 Relaciones por el cura y Mayordomos de Santiago Amind  
 de Jimcas de Hermandad del Santisimo de esta Villa de  
 los bienes que poseen dichos Establecimientos y sus  
 Mandos y conformes acordaron prestarles  
 su aprobacion y q' se remita inmediatamente  
 al Sr. Intendente de Rentas de la  
 Prov. a segun se marca en la Instruccion  
 Vigente q' trata sobre el particular

Santuarios  
 de la Patrona  
 Sta. Catalina  
 no son finca  
 nacional

Por el cavallero Don Juan Sindico primer de  
 voto presente que el Santuario de su Patrona de  
 esta Villa no debe considerarse que sus  
 bienes son de los declarados mediante pertenencias  
 al Estado, en primer lugar por que pertenece  
 a la Poblacion y como tal al Ayuntamiento y  
 su Patrono y director y en segundo por  
 que sus bienes consisten unicamente en el  
 mismo Santuario y su foto que su mante-  
 nimiento es debido ala caridad de los fieles  
 tanto de esta Poblacion y sus Territorios cuanto  
 de las demas circunvecinas: Lo que visto por  
 el Ayuntamiento y teniendo en consideracion  
 las razones expuestas y que ademas de quitar  
 a la Poblacion el mismo sitio de recesos que  
 tiene, sobre no proporcionar al Estado ventaja  
 alguna, causaria un perjuicio general al vecin-  
 dario y como a los Pueblos limitrofes y

